

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. 159-04

**QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE
DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

RESULTA: Que en fecha 16 de agosto de 2004, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la República, emitió el Decreto No. 861-04, mediante el cual designó al Dr. José Rafael Vargas como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

RESULTA: Que en el mismo tenor, en fecha 9 de septiembre de 2004 se emitió el Decreto No. 1143-04, mediante el cual el Poder Ejecutivo designó a los señores Leonel Melo Guerrero, David Pérez y Juan Antonio Delgado, en calidad de Miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

RESULTA: Que la Resolución No. 157-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 6 de septiembre de 2004, conoció la renuncia y dispuso el nombramiento de los principales funcionarios directivos y administrativos del **INDOTEL**;

RESULTA: Que a su vez, la Resolución No. 158-04, aprobada en fecha de hoy, modifica el Ordinal Segundo de la Resolución No. 157-04, con el objeto de otorgar efectividad a partir del día primero (1ro.) de octubre del año en curso a la designación del funcionario que desempeñará interinamente las funciones de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, hasta tanto este Consejo proceda a la designación de dicho funcionario;

RESULTA: Que en virtud de las disposiciones antes señaladas, ha sido modificada la conformación del Consejo Directivo, de la Dirección Ejecutiva y de la estructura administrativa del **INDOTEL**, por lo cual resulta necesario que este Consejo disponga la introducción de cambios en las firmas autorizadas para girar cheques, endosos y retiros bancarios, que actualmente se encuentran registradas en las diferentes instituciones bancarias en las que el **INDOTEL** mantiene cuentas bancarias e instrumentos financieros;

RESULTA: Que a la fecha el **INDOTEL** mantiene abierta una cuenta corriente en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL, LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo puede funcionar y sesionar legalmente con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente del Consejo Directivo, estando revestidas sus decisiones de plena validez;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 de la Ley No. 153-98 establece que el **INDOTEL** tendrá un Director Ejecutivo, señalando entre sus funciones los literales a), b) y e), ejercer la representación legal del órgano regulador, la administración interna del mismo en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo y las demás funciones que le sean encomendadas por este;

CONSIDERANDO: Que el artículo 76.1 de la Ley No. 153-98 dispone la creación del **INDOTEL** con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTOS: Los Decretos Nos. 861-04 de fecha 16 de agosto de 2004 y 1143-04 de fecha 9 de septiembre de 2004, respectivamente, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 157-04 y 158-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fechas 6 de septiembre y 390 de septiembre de 2004, respectivamente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR las firmas de los señores: Orlando Jorge Mera, José Delio Ares Guzmán y Fidencio Vásquez Caamaño, como personas autorizadas para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

SEGUNDO: DELEGAR poder legal, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación, para que actuando en nombre y representación de esta institución puedan válidamente, de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del Instituto

Dominicano de las Telecomunicaciones, muy especialmente sobre aquella identificada con el número 240-005122-9 del **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**. A los fines dispuestos en el presente Ordinal Segundo, se establecen dos (2) grupos de firmas:

GRUPO A

Dr. José Rafael Vargas - Presidente del Consejo Directivo
Ing. Juan Temístocles Montás - Miembro del Consejo Directivo
Lic. Leonel Melo Guerrero - Miembro del Consejo Directivo
Lic. David Pérez Taveras - Miembro del Consejo Directivo
Lic. Juan Antonio Delgado - Miembro del Consejo Directivo
Lic. José Alfredo Rizek V. - Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino.¹

GRUPO B

Lic. Juan Daniel Balcácer - Gerente de Servicios Corporativos
Lic. Manuel López - Tesorero

PÁRRAFO I: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos montos **NO EXCEDAN** los **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del Grupo A y un miembro del Grupo B, dando prioridad a estos fines a las firmas del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo y al Gerente de Servicios Corporativos; o por dos miembros del Grupo A, dando prioridad entre estos a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo.

PÁRRAFO II: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES** a **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del Grupo A, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo.

TERCERO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente Resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que en tal virtud, la presente Resolución deroga y sustituye en todas sus partes cualquier otra Resolución anterior que le sea contraria.

CUARTO: DELEGAR en el Director Ejecutivo el cumplimiento del contenido de esta Resolución y su notificación al señor Contralor General de la República, al Banco de Reservas de la República Dominicana y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga

¹ Con efectividad a partir del primero (1ro.) de octubre de 2004.

instrumentos de esa naturaleza en la actualidad o el futuro; así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día treinta (30) de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

Firmado:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Juan Temístocles Montás
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Dr. David Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Dr. Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo